

BORRADOR INFORME DEL COMITÉ CONSULTIVO DE LA CNMV AL PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA A LOS FONDOS DEL MERCADO MONETARIO.

I. INTRODUCCIÓN

El Comité Consultivo de la CNMV (en adelante, el Comité Consultivo) agradece la invitación a realizar observaciones y comentarios a la Consulta Pública sobre requerimientos de información estadística a los Fondos de mercado monetario de la Unión Europea.

El Proyecto de Circular recoge los cambios introducidos por el Reglamento (UE) 2021/379 del Banco Central Europeo, de 22 de enero de 2021, relativo a las partidas del balance de las entidades de crédito y del sector de las instituciones financieras monetarias (IFM), por el que se refunde el Reglamento (UE) N.º 1071/2013 del BCE (que queda derogado con efectos desde el 26 de junio de 2021). Por ello, el proyecto de Circular recoge, entre otras, las modificaciones introducidas por el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Fondos del mercado monetario (FMM), y ajusta el contenido de los modelos UEM a las necesidades de información establecidas en el citado Reglamento (UE) 2021/379.

Entre las cuestiones que modifica se encuentran:

1. **El ámbito de aplicación:** se adapta a lo dispuesto por la Circular 1/2019, de 28 de marzo, de la CNMV, que modificó el Anexo de la Circular 1/2009 para establecer la vocación inversora de las instituciones de inversión colectiva.
2. **El detalle de la información solicitada en los estados,** destacando los siguientes:
 - a) UEM 1
 - Dentro de los instrumentos de deuda de las IFM, se desglosan los que corresponden a bancos centrales y, de entre ellos, los que corresponden al BCE.
 - Se desglosan las participaciones del pasivo del balance entre IFM, Administraciones Públicas y Otros sectores y, dentro de este último, en seis categorías.
 - Dentro de “resto de activos y de pasivos” se desglosa lo que corresponde a derivados financieros.
 - Se eliminan del Activo los “Instrumentos de patrimonio, excluidas participaciones y acciones en inversión colectiva”, pues los FMM no pueden invertir en estos instrumentos, conforme establece el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre FMM.
 - b) UEM 2
 - Se eliminan del Activo los “Instrumentos de patrimonio, excluidas participaciones y acciones en inversión colectiva”, por las razones anteriormente expuestas.

c) UEM 3

- Además del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y del Mecanismo Europeo de Estabilidad, se añaden el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera y la Junta Única de Resolución.
- Dentro de la partida “instrumentos de deuda” emitido por No IFM se detalla los emitidos por Administraciones Públicas.
- Para el resto del Mundo se desglosa lo correspondiente a Reino Unido.
- Se eliminan las partidas de inversión en No IFM para el BEI.
- Se eliminan las partidas de inversión en IFM para el Mecanismo Europeo de Estabilidad.
- Se elimina la partida “Instrumentos de patrimonio, excluidas participaciones y acciones en inversión colectiva” por las razones anteriormente expuestas.

d) UEM 4

- La libra esterlina pasa a formar parte del conjunto de monedas de fuera de la UE y desaparece la lira lituana.

3. **La derogación de:**

- a) La Circular 2/1998, de 27 de julio de la CNMV.
- b) El resto de las circulares que la modifican.

Sin perjuicio de su valoración general positiva, en el Apartado II se formulan observaciones sobre su contenido.

II. COMENTARIO AL TEXTO DEL PROYECTO

La modificación más relevante es el referido al nuevo desglose de las participaciones del pasivo del balance por sectores institucionales.

Partícipes y resto de fondos propios	
8.1	Instituciones Financieras Monetarias (IFM)
8.2	Administraciones Públicas
8.3	Otros sectores
8.3.1	Inversión colectiva NO IFM
8.3.2	Empresas de seguros
8.3.3	Fondos de pensiones
8.3.4	Sociedades no financieras
8.3.5	Otros intermediarios financieros, auxiliares financieros, instituciones financieras de actividad limitada y prestamistas de dinero
8.3.6	Hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares

Ello supone tener que sectorizar no solo a los nuevos partícipes de Fondos Monetarios, sino a los ya existentes (86.983 ahorradores a 31 de agosto de 2021), y desarrollar una base de datos específica para ello, con el coste que supone su desarrollo y su mantenimiento.

En cualquier caso, este desglose ya existe en la Circular 5/2014, sobre requerimientos de información estadística sobre activos y pasivos de las IIC de la Unión Europea, si bien su ámbito de aplicación se limita a las IIC no monetarias. **El Proyecto de Circular de Fondos monetarios propone extender la misma sectorización a los partícipes de Fondos monetarios.**

El único comentario a realizar es el referido al plazo que plantea el Proyecto de Circular, que es demasiado ajustado (primera información de enero de 2022, a enviar el 10 de febrero de 2022), puesto que para que el reporte pueda realizarse adecuadamente con datos de enero de 2022, resultaría necesario dos premisas previas:

- que las adaptaciones informáticas estén finalizadas ya en esa fecha, lo que implica su ejecución en los últimos meses de 2021, los cuales concentran una intensa actividad en las entidades, incluyendo este año las nuevas obligaciones de reporte en la información pública periódica en materia de sostenibilidad, que también requieren importantes desarrollos.
- Que se adapte la base de partícipes de Fondos Monetarios a la nueva sectorización

PROPUESTA: Que la entrada en vigor se adopte a 31 de marzo de 2022, para el envío el primer estado el 10 de abril de 2022